



CONSTITUCIÓN DE COLOMBIA
CORTA CONSTITUCIONAL



 [Inicio](#) / [Noticias](#) /

Boletín

La transformación del trabajo debe desarrollarse con un enfoque de derechos que mantenga a la persona en el centro y garantice igualdad de oportunidades: presidenta de la Corte



Boletín No. 142

Boletín de prensa N. 142

La transformación del trabajo debe desarrollarse con un enfoque de derechos que mantenga a la persona en el centro y garantice igualdad de oportunidades: presidenta de la Corte

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2026

En el marco de los diálogos constitucionales que se llevaron a cabo, este martes, en la Universidad de La Sabana, la presidenta de la Corte, magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera destacó que las transformaciones tecnológicas y, en particular, la inteligencia artificial, están modificando las relaciones laborales, la organización del trabajo y las condiciones en las que las personas ejercen sus derechos.

Durante la jornada académica que transitó por las Transformaciones del trabajo y centralidad de los derechos: respuestas desde las normas internacionales y la justicia constitucional, la magistrada señaló que los avances tecnológicos ofrecen oportunidades en materia de productividad, innovación y acceso al empleo, pero también pueden profundizar desigualdades, reproducir sesgos y dificultar la atribución de responsabilidades.

En este contexto, sostuvo que el desafío no consiste en detener el cambio tecnológico, sino en orientarlo desde la dignidad humana, la igualdad, la participación y la justicia social. Por último, resaltó que el derecho, las instituciones y el diálogo social deben establecer límites claros al uso de la tecnología, garantizar transparencia y mecanismos efectivos de control, y asegurar que las decisiones automatizadas que afecten derechos puedan ser comprendidas y controvertidas.

El decano de la Facultad de Estudios Jurídicos, Políticos e Internacionales de la Universidad de La Sabana, Carlos Enrique Arévalo, por su parte, destacó que la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes pueden contribuir a prevenir riesgos, mejorar la seguridad y optimizar los entornos laborales. Sin embargo, advirtió que también pueden generar vigilancia excesiva, sesgos, intensificación del trabajo y nuevas formas de discriminación, por lo que sus efectos dependen de la finalidad, el diseño, el uso y la regulación que las acompañe.

El director de la Oficina de la OIT para los Países Andinos, Ítalo Benjamín Cardona, quien también intervino en la jornada académica, destacó que el trabajo debe entenderse como un instrumento de dignidad, justicia social y construcción de paz, y no como una mercancía. En este sentido, resaltó la vigencia de los principios promovidos por la OIT, entre ellos la libertad sindical y la negociación colectiva, la no discriminación, la erradicación del trabajo infantil y forzoso, y la seguridad y salud en el trabajo.

Frente a las transformaciones tecnológicas y sociales del trabajo, sostuvo que el reto consiste en garantizar que los derechos mantengan plena vigencia en escenarios de cambio acelerado. Finalmente, destacó la importancia del diálogo social, la construcción de acuerdos y la cooperación entre trabajadores, empleadores, instituciones y sociedad, como herramientas esenciales para avanzar hacia un modelo de trabajo decente, inclusión y sostenibilidad social.

La jornada continuó con el primer panel que abordó los desafíos que la digitalización, la inteligencia artificial y las plataformas digitales plantean para la igualdad, la no discriminación y la protección de los derechos fundamentales en el trabajo. Como punto de partida, los panelistas destacaron que las nuevas tecnologías están modificando, no solo las herramientas de trabajo, sino también la forma de organizarlo, adoptar decisiones sobre los trabajadores y ejercer el poder empresarial. En este contexto, se resaltó la reciente adopción del Convenio 193 de la OIT sobre trabajo decente en la economía de plataformas como referente para armonizar la innovación tecnológica con los derechos laborales.

El segundo panel abordó el papel de las normas internacionales del trabajo en la actividad judicial, especialmente frente a las transformaciones aceleradas del mundo laboral y a la insuficiencia de la regulación interna para responder a nuevas formas de organización y prestación del trabajo. Se destacó que, a diferencia de anteriores procesos de transformación industrial, actualmente existen principios constitucionales y estándares internacionales que permiten a los jueces resolver casos novedosos con fundamento en la dignidad humana y la protección de los derechos de las personas trabajadoras.

Los intervinientes señalaron que uno de los principales desafíos consiste en lograr una integración efectiva del derecho internacional del trabajo en las decisiones judiciales. Los convenios ratificados por Colombia hacen parte del ordenamiento interno y, en determinados casos, del bloque de constitucionalidad. A su vez, se indicó que los convenios no ratificados, las recomendaciones y los pronunciamientos de los órganos de control de la OIT, aunque no tengan la misma fuerza vinculante, pueden constituir criterios relevantes de interpretación y contribuir a resolver situaciones no previstas suficientemente por la legislación nacional. Se resaltó que su incorporación debe realizarse mediante un ejercicio de armonización con la Constitución y el derecho interno, atendiendo al estándar que brinde mayor protección a la persona y a su dignidad.

El tercer panel analizó la evolución, los retos actuales y las perspectivas de la consulta previa de los pueblos indígenas y tribales, a partir de la aplicación del Convenio 169 de la OIT. Se destacó que, durante las últimas décadas, la consulta previa ha pasado de entenderse como una actuación meramente formal a consolidarse como un derecho fundamental y un proceso de participación efectiva, orientado a garantizar la diversidad étnica y cultural, la autonomía de los pueblos y su intervención en las decisiones que puedan afectarlos directamente.

Los intervinientes resaltaron que la jurisprudencia ha desarrollado distintos niveles de participación según la intensidad de la afectación: desde los mecanismos generales de participación, pasando por la consulta previa cuando existe afectación directa, hasta la exigencia de consentimiento previo, libre e informado en determinadas situaciones de afectación intensa.

Por último, se enfatizó que la consulta debe ser realmente previa, desarrollarse de buena fe, respetar las instituciones representativas, los tiempos y las formas propias de deliberación de cada pueblo, y estar dirigida a alcanzar acuerdos, sin reducirse a una simple audiencia o trámite formal.

El cierre de la jornada académica estuvo a cargo de la vicepresidenta de la Corte, magistrada Natalia Ángel Cabo.

Noticias Relacionadas



Los recursos judiciales enviados a los correos oficiales de las autoridades judiciales, aunque no sean los indicados en la notificación de sus providencias, deben tenerse en cuenta y ser tramitados

Boletín No. 143

Sentencia T-071 de 2026

12 de agosto de 2026



La transformación del trabajo debe desarrollarse con un enfoque de derechos que mantenga a la persona en el centro y garantice igualdad de oportunidades: presidenta de la Corte

Boletín No. 142

11 de agosto de 2026